

San Miguel, 11 de abril de 2011

**VISTO:**

1.- Que, de conformidad al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N°19.378; a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Carrera Funcionaria de la Ley N°19.378, Decreto N° 1.889 que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado por Ley N° 18.883; y tomando en cuenta la Resolución N° 01 de fecha 04 de enero de 2010, en donde se ordenó instruir investigación sumaria en contra de quienes resultaran responsables, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los descuentos efectuados por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, en el per cápita correspondiente a la remesa regular de la Corporación Municipal, de San Miguel.

2.- La Resolución Interna de enero de 2011 (fojas 268 de Investigación Sumaria) de la Srta. Fiscal en la que se cierra la investigación sumaria y Resolución de enero de 2011 que contiene la Vista Final (fojas 269 a 281).

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en la etapa de la investigación se ha observado rigurosamente, conforme a derecho, el procedimiento establecido en los artículos 124 y siguientes del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

2.- La Vista Final de la investigación sumaria, en que la Fiscalía resume el proceso de investigación efectuado: individualizando a los imputados, la forma en que se desarrolló la investigación, las conclusiones que se obtienen, las sugerencias para mejorar el trabajo de los equipos en el desarrollo de los programas de salud y el alcance de sus metas, en particular el referente a salud dental.

3.- Que, en la Vista Final se demuestra que don Carlos Galleguillos, en su calidad de Director de Salud, no actuó con el debido resguardo en el ejercicio de sus obligaciones como tal, determinándose que no solicitó debidamente la prórroga para continuar con la ejecución del programa de salud dental 2008, acto que le fue solicitado tanto por el servicio como por la encargada comunal del programa, doña Verónica Zambrano.

Si bien se ha determinado su responsabilidad, este ha cesado en sus funciones, no perteneciendo a la dotación de ésta comuna, por lo que se lo sobresee de los cargos imputados.

4.- Que, en la Vista Final se demuestra que doña Verónica Zambrano, en su calidad de jefa del programa de dental, adoptó las medidas destinadas a revertir la baja en las altas de los pacientes pertenecientes a los Programas en estudio; y que si bien, dada su trayectoria como jefe de programa de salud odontológica, debió estar en conocimiento de la normativa existente respecto del uso de las horas de extensión, la decisión de hacer uso de ellas se basó en la necesidad de lograr el cumplimiento de metas, siendo dicha decisión informada a la Dirección de Salud sin que ésta le representara la improcedencia de dicha medida.

La irreprochable conducta anterior de doña Verónica Zambrano Canelo.

#### RESUELVO:

1.- Que, en virtud de lo anterior, se acoge lo propuesto por la fiscalía, y se sobreseen definitivamente los cargos imputados a don Carlos Galleguillos, y a doña Verónica Zambrano

2.- Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



**JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



Distribución  
1 c. Verónica Zambrano Canelo  
1 c. Director de Salud Srta. Paulina Campos Andaur  
1 c. Fiscal Srta. Loreto Godoy Núñez  
1 c. Archivo Jurídico

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..

I 855 -

... ..  
... ..  
... ..